D E C R E T O Nº 861/2022
CRESPO (E.R.), 20 de Octubre de 2022

V I S T O:

El Expediente Administrativo Nº 2.918/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de Octubre de 2022, el Sr. Héctor Miguel García, D.N.I. Nº 17.615.376, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la ventana de su vivienda.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 13 de Octubre del corriente, se hallaba una cuadrilla municipal realizando tareas de desmalezado cuando una piedra impactó en el vidrio de la ventana de su hogar.

Que a fs. 02, obra agregada Acta de Constatación Nº 001959, en donde se da cuenta de lo sucedido.

Que a fs. 03, obra agregada copia de su DNI.

Que a fs. 04-05, obran agregadas fotografías a fines de ser agregadas al expediente.

Que a fs. 06, obra agregado presupuesto confeccionado por “Vidriería San Cayetano” por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Diez ($2.510,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Que a fs. 09, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 10, se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. García no registra deuda en este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, correspondería hacer lugar al pago del daño solicitado por el Sr. Héctor Miguel García, D.N.I. Nº 17.615.376, y según presupuesto adjuntado, emitir resolución de pago a nombre de “Vidriería San Cayetano” de Maximiliano Schmidt, CUIT 20-34630530-5 por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Diez ($2.510,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Héctor Miguel García, D.N.I. Nº 17.615.376 bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 2.918/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a "Vidriería San Cayetano" de Maximiliano Schmidt, CUIT 20-34630530-5 por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Diez ($2.510,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Art.3º.-. Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.-. Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.-. Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.-. Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.-. Comuníquese, publíquese, etc.